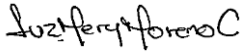


INFORME SECRETARIAL: Al despacho hoy 01 de ABRIL de 2024, Proceso Ejecutivo PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL N°2023-0002400 de ANDRES FELIPE HERNANDEZ ARIZA y ROSALBA SUAREZ DE PARDO vs LUIS ANTONIO CUELLAR VILLAMIL y EDISSON JOVANNY MORON MARTINEZ, informando que Venció traslado de la liquidación de crédito y la secretaria liquido las costas. Sírvase señora juez proveer



Luz Mery Moreno Correa
Secretaria E



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CABRERA - CUNDINAMARCA

Correo institucional jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cabrera (Cund.), veintinueve (29) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICACIÓN: 25120 4089 001 2023 00024 00
DEMANDANTE: ANDRES FELIPE HERNANDEZ ARIZA y ROSALBA SUAREZ DE PARDO
DEMANDADOS: LUIS ANTONIO CUELLAR VILLAMIL y EDISSON JOVANNY MORON MARTINEZ

En consideración a que el término del traslado venció sin ser objetada por el demandado la liquidación del crédito, realizada por la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso.

Encuentra el Juzgado que la liquidación de costas realizada por la secretaria está conforme a los valores comprobados dentro de los documentos que reposan en el proceso, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, la misma será aprobada. Por todo lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera.

RESUELVE

PRIMERO. NO IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de crédito APORTADA, debido a que se liquidaron intereses moratorios de todo el mes de diciembre 2022 por un valor de (\$966.722), cuando lo correcto sería desde el 17 al 31 de diciembre 2022 por valor de (\$483.360)

SEGUNDO. APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaria el 4 de marzo del año 2024.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ

Notificada en Estado No 17 del 30 de abril de 2024
Luz Mery Moreno Correa
Secretaria E